



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/21-03-2017/001 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 68, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Artículos 24 y 25 del Reglamento Interior del Órgano y;

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 9 fracción VII y 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger la información clasificada como reservada y confidencial.
- II. Que el Artículo 60 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
 - I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
 - II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
 - III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.
- III. Que el artículo 68 fracciones VI, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de la información:
 - ...
 - VI. Afecte los derechos del debido proceso;
 - ...
 - IX. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la



Institución:

Número de Oficio:

Expediente:

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/21-03-2017/001 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y

X. Las demás previstas en la Ley General.

IV. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su artículo 113 fracción XIII que podrá clasificarse la información:

...
XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.

V. Que el artículo 117 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala en su artículo 117:

Artículo 117. La información que genere, reciba, recopile o resguarde el Ente Fiscalizador tendrá el carácter de pública o restringida, en términos de la ley de la materia; pero, en todo caso, deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones mientras el Congreso no apruebe los informes del resultado de las Cuentas Públicas. Una vez aprobado, el Órgano lo publicará en su página electrónica de la red informática conocida como internet.

VI. Que en fecha veintiuno de marzo del presente año, el Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

ACUERDO CT/21-03-2017/001 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Institución:

Número de Oficio:

Expediente:



Comité de Transparencia

ACUERDO CT/21-03-2017/001 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRIMERO.-Derivado de la información proporcionada por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

Tipo de información	Las cuentas públicas de los Entes Fiscalizables Municipales correspondientes al ejercicio 2016 y la información que derive de la primera fase de comprobación del procedimiento de fiscalización superior.
Fundamentación	<p>Artículo 117 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 68 Fracciones VI, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Artículo 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:</p> <p><i>Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;</i> <i>II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;</i> <i>III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y</i> <i>IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.</i>
Motivación	<p>La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que <i>la información que genere, reciba, recopile o resguarde el Ente Fiscalizador tendrá el carácter de pública o restringida, en términos de la ley de la materia; pero, en todo caso, deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones mientras el Congreso no apruebe el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas. Una vez aprobado, el Órgano lo publicará en su página electrónica de la red informática conocida como internet.</i></p> <p>En virtud de lo anterior y considerando que las cuentas públicas de los Entes Fiscalizables Municipales correspondientes al ejercicio 2016 con</p>



Institución:

Número de Oficio:

Expediente:

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/21-03-2017/001 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

	motivo de revisión por este Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con la solicitud emitida por el H. Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Vigilancia mediante Acuerdo tomado en la quinta sesión de trabajo de la Comisión de fecha 19 de enero del presente año, y notificada el pasado 16 de febrero mediante oficio número: CV/062/2017, resulta necesario reservar dichas cuentas y la información que derive de la primera fase de comprobación del procedimiento de fiscalización superior hasta en tanto no sean dictaminados los Informes del Resultado por el H. Congreso del Estado.
Supuesto del Artículo 70 fracción I	De los argumentos expuestos en el renglón que precede se advierte que corresponden legítimamente a la hipótesis contenida las fracciones VI, IX y X del artículo 68 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Artículo 70 fracción II	El interés protegido es el cumplimiento del procedimiento de fiscalización superior de las cuentas públicas de los Entes Fiscalizables Municipales correspondientes al ejercicio 2016 conforme a los ordenamientos que señala la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Artículo 70 fracción III	El procedimiento de fiscalización superior a las cuentas públicas 2016 aún no concluye, razón por la cual la Ley de la materia prevé su reserva, pues la información que en la fase de comprobación se genere, no es definitiva hasta que no exista la aprobación del H. Congreso del Estado mediante el dictamen correspondiente, por lo que el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.
Fuente de la información	Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas
Periodo de reserva	Se reserva por ocho meses
Parte de la información que abarca	Cuentas públicas, papeles de trabajo, pliegos de observaciones, solventaciones e Informe del Resultado de la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización superior a los Entes Fiscalizables Municipales correspondientes al ejercicio 2016.
Servidor Público que resguarda la información	Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas
Clave de identificación	IRE: Información reservada por ocho meses



Institución:

Número de Oficio:

Expediente:

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/21-03-2017/001 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágasele saber al solicitante sobre este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en la octava sesión extraordinaria de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General

SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez
Secretaria Técnica

Lic. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos



Institución:

Número de Oficio:

Expediente:

Comité de Transparencia

ACUERDO CT/21-03-2017/001 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIONES VI, IX y X DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y
Finanzas

Mtro. José Martín Cadena Barajas
Director General del Banco de Información
y Desarrollo Tecnológico

L.C. María Elena Sánchez
Contralora Interna

INVITADA:

M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre
Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas